

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos + + + + +

+ + + + + A particulares: 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

*Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

### GOBIERNO CIVIL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 10 de marzo último, y con motivo de un recurso de alzada contra la fijación del número de Concejales a los distritos del término municipal de Vallecas, se hace público que el Ayuntamiento de la expresada población ha modificado el acuerdo que respecto al particular adoptó en la sesión de 15 de marzo próximo pasado, fijando, en sesión extraordinaria plenaria celebrada el día 31, la siguiente distribución de Concejales:

Distrito de la Villa . . . . .	3
Idem Norte . . . . .	8
Idem Centro. . . . .	7
Idem Sur. . . . .	15
Total de Concejales. . . . .	33

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1.º de abril de 1931.—El Gobernador, Duque de Rubí.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas

SECCION DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRÁULICOS

*Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Alcorcón (Madrid)*

Hasta las trece horas del día 25 de abril próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende, a 122.752,20 pesetas.

La fianza provisional, a 3.683 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 30 de abril próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Madrid, 27 de marzo de 1931.—El Director general, P. D. El Subdirector, Firmado.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS QUE, ADEMÁS DE LAS FACULTATIVAS CORRESPONDIENTES, Y DE LAS GENERALES APROBADAS POR REAL DECRETO DE 13 DE MARZO DE 1903, HAN DE REGIR EN DICHA SUBASTA.

Primera. El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial de Madrid, dentro del término de treinta días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia en que radica la obra, siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los de acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá, para todos los efectos, como notificación al interesado.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar en Madrid, en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la fianza prescrita en el Decreto-ley de 26 de julio de 1926.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas, y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

Cuarta. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar de

la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación de la contrata, y deberá quedar terminada en el plazo de ocho meses.

Quinta. Los gastos de comprobación de replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de septiembre de 1926, aclarado por Real orden de 9 de septiembre de 1927.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de dos certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras. Una por el 90 por 100 de aquel importe, se abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia en que radica la obra, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de este Ministerio. La otra, por el 10 por 100 restante, se abonará por el Ayuntamiento de dicho pueblo, en virtud de los compromisos de auxilio que tiene contraídos.

En caso de que en la contrata se comprendan también el suministro o instalación de aparatos mecánicos para la elevación de las aguas, además de aquellas dos certificaciones, se expedirán otras dos por el mismo Ingeniero encargado, para el pago de este suministro e instalación, en las cuales también se tendrá en cuenta la baja de la subasta. Una por el 80 por 100, que será abonada por la expresada Delegación de Hacienda, y otra por el 20 por 100, que se satisfará por el Ayuntamiento mencionado. Estas dos certificaciones se expedirá una vez que haya sido aprobada el acta de recepción provisional y de pruebas de tales aparatos. Por último, si en el presupuesto de la obra se comprende alguna partida para gastos de funcionamiento de la maquinaria durante el plazo de garantía, estos gastos, deducida la baja de subasta, se abonarán íntegramente por el Ayuntamiento.

El contratista no tendrá derecho a entablar reclamación alguna contra el Estado, si dicho Ayuntamiento retrasase el pago o dejase de satisfacer las cantidades que ha de abonar al contratista como consecuencia de lo establecido en esta condición.

Séptima. El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar

las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importe la obra que realmente haya ejecutado, ni en un año, mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 122.752,20 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales, en relación con el 7.º del Real decreto de 26 de mayo de 1905, concede al contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del pliego de condiciones generales y 7.º del Real decreto de 26 de mayo de 1905 antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que exista crédito disponible en las consignaciones del presupuesto del Estado, la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición cuarta de este pliego.

Octava. En el presupuesto vigente existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras en el actual año económico.

Novena. El contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código del Trabajo y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros incluso las del retiro obrero.

Décima. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicio; siendo desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en

que los obras hayan de realizarse, fijados por las Juntas creadas por Real orden de 26 de marzo de 1929.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de estos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quien afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla con las condiciones señaladas en el apartado 4.º de la Real orden de 26 de marzo de 1929, en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que estos presten u oficio que ejerzan, y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Undécima. El contratista también queda obligado a los preceptos de la ley de Contabilidad y al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento vigente para la ejecución de esta última Ley.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cesará si la proposición por ella

favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Madrid, 30 de enero de 1931.—El Director general, Antonio Taboada.

Es copia: El Director general, P. D., el Subdirector (Firmado).

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., de ..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Alcorcón (Madrid), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

#### DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de 3,60 pesetas.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, duran-

te el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 30 de enero de 1931.—El Director general, Antonio Taboada.—Es copia: El Director general, P. D.—El Subdirector (Firmado). (E.—187)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### ANUNCIO DE CONCURSO

La Comisión Provincial Permanente acordó abrir concurso público, por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la construcción e instalación de una estación depuradora de aguas residuales en el Colegio de San Fernando (Nuevo Hospicio Provincial), sito en el monte de Valdelatas, término municipal de Fuencarral (provincia de Madrid).

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como administrativas, se hallarán de manifiesto todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de la Corporación, Negociado 1.º de la Sección de Beneficencia, donde podrán ser examinados por los concursantes.

Para tomar parte en este concurso los licitadores habrán de constituir, previamente, en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la fianza provisional de 4.000 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en valores o títulos del Estado, computándose éstos en la forma que especifica el artículo 11 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales. Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días laborables, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al anterior al del en que el concurso haya de celebrarse, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado 1.º de la Sección de Beneficencia de esta Corporación, en la Sección de Construcciones Civiles (avenida de Pi y Margall, número 9), y en las oficinas de Dirección de los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, Instituto Provincial de Puericultura y Casa de Maternidad, sitos en Santa Isabel, 52; Doctor Esquerdo, 70; Núñez de Balboa, 70; Doctor Esquerdo, 68, y Embajadores, 80, respectivamente, y el licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito provisional constituido y exhibirá su cédula personal corriente.

La adjudicación de este concurso se verificará previo informe de los facultativos de esta Corporación, y previa aceptación por el adjudicatario de las modificaciones que dichos facultativos consideren conveniente introducir en la proposición aceptada.

El adjudicatario vendrá obligado a cumplir cuanto se refiere a la Ley del trabajo, descanso dominical, contrato y retiro obrero, y cuantas disposiciones existan o se dicten relacionadas con el trabajo.

Los gastos que por este concurso se originen serán todos de cuenta del adjudicatario.

La Corporación se reserva la facultad de desechar todas las proposiciones y declarar desierto el concurso, si entre las que se presenten no hubiere alguna que conviniere a sus intereses.

Tanto los resguardos de depósito provisional como de fianza definitiva, serán reintegrados con el timbre de impuesto provincial que le corresponda.

Las proposiciones se extenderán en papel del Estado de la clase 6.ª, con timbre de impuesto provincial de 1,80 pesetas, y con sujeción al modelo al efecto inserto en las condiciones administrativas para este concurso formuladas.

Madrid, 1.º de abril de 1931.—El Presidente, Luis S. de los Terreros.

### ANUNCIO DE CONCURSO

La Comisión Provincial Permanente saca a concurso público la construcción e instalación de mesas de Laboratorio, para el actualmente en construcción en el Hospital Provincial.

Servirá de precio tipo el de 20.000 pesetas, cantidad al efecto incluida en presupuesto.

Las bases y demás documentos con este concurso relacionados, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, en el Negociado primero de la Sección de Beneficencia, de diez de la mañana a una de tarde, todos los días laborables hasta el anterior al de la celebración del concurso.

Los concursantes habrán de constituir, previamente, en la Caja general de Depósitos, o en la de esta Corporación, la fianza provisional de 1.000 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en valores o títulos del Estado, y cuyo resguardo deberá ser reintegrado con el timbre de impuesto provincial correspondiente.

Las proposiciones, que serán extendidas en un pliego de papel del Estado de sexta clase, y reintegradas con timbre provincial de 1,80 pesetas, deberán formularse con sujeción al modelo al efecto inserto en las condiciones administrativas de este concurso, y se admitirán en la citada Dependencia de Secretaría, en las referidas horas, todos los días laborables, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta el 27 del actual, y hasta el 25 en la Sección de Construcciones Civiles, avenida de Pi y Margall, número 9, y en las oficinas de Dirección de los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, Instituto Provincial de Puericultura y Casa de Maternidad, sitos en Santa Isabel, 52, Doctor Esquerdo, 70, Núñez de Balboa, 70, Doctor Esquerdo, 68 y Embajadores, 80, respectivamente, verificándose el acto el día 28, en el Palacio Provincial.

Los licitadores exhibirán su cédula personal corriente y harán entrega, al mismo tiempo que de la proposición, del resguardo del depósito provisional constituido, que se admitirá en la Caja Provincial, hasta el día anterior al de la celebración de concurso, de diez a doce de la mañana.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen por el presente concurso.

La Comisión Provincial Permanente se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más ventajosa o de desecharlas todas, sin que ello sirva de fundamento o reclamación alguna.

Madrid, 1.º de abril de 1931.—El Presidente, Luis S. de los Terreros.

**Sección de Fomento.—Negociado 1.º**

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de acopios de piedra en la carretera de Cobeña a la de Ajalvir, ejecutadas por el contratista D. Juan de Mesa, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 28 de marzo de 1931.—El Jefe de la Sección de Fomento, L. Rebollo.

(O.—87)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación de la carretera de Loeches a Pozuelo del Rey, por Torres, ejecutadas por el contratista D. Ramos Castro, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 28 de marzo de 1931. El Jefe de la Sección de Fomento, L. Rebollo.

(O.—86)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

**EDICTO**

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias a instancia de D. Patricio Cerezo y Sanz, en solicitud de que se decreta la cancelación de la anotación preventiva de embargo llevada a cabo con fecha treinta de julio de mil ochocientos noventa y cuatro en el Registro de la Propiedad de Occidente de esta Corte, respecto de la mitad proindivisa de una finca en término municipal de esta Corte, al sitio de la Dehesa de Amaniel y punto llamado Valle del Moro, que actualmente es la casa número veinticuatro antiguo de la calle de Almansa, de esta Capital; embargo que fué decretado, a virtud de cuenta jurada, por el Procurador que fué de estos Tribunales D. Enrique Fernández Moya, a su cliente D. Carlos Batlle Calvo, a quien representó en expediente sobre declaración de herederos abintestato de su finada madre doña Alfrida Calvo Fibert.

Y de conformidad a lo que establece la vigente ley Hipotecaria, y habiendo fallecido el D. Enrique Fernández Moya, se hace saber a

sus herederos o causahabientes la existencia de dicho procedimiento, al objeto de que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, si tuvieran que alegar algún derecho, acordándose la inserción del presente en el BOLETÍN y *Gaceta de Madrid*, mediante ser desconocidos los nombres y domicilios de dichos herederos.

Madrid, veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Pedro P. Alonso  
Miguel Torres

(A.—601)

**LATINA**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Segundo Lapuerta Sánchez, representado por el Procurador don Antonio Górriz Marco, contra el Ministerio Fiscal y otros, sobre rectificación de la inscripción de defunción de D. Pedro Lapuerta Zapatero, que falleció en esta Capital, el veintitrés de enero del corriente año, verificada en el Registro Civil de este distrito, emplazo, por segunda vez, por medio de la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuantas personas se crean con derecho a oponerse a la indicada demanda, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan en autos, personándose en forma; apercibiéndolas de que, si no lo verifican, serán declaradas en rebeldía y dándose por contestada la demanda, seguirá el juicio su curso, notificándoles las resoluciones que se dicten en los Estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, treinta de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Juan García Inés

(A.—600)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

**EDICTO**

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su Partido, Por el presente edicto hago saber: Que en este referido Juzgado, desde diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y uno, se sigue instado por el Procurador D. Juan Pablo Santos y Hernández, en representación de D. Enrique y doña María Teresa Arroyo Beruete, expediente en justificación del dominio en que expresa se encuentran sus mandantes, por mitad y proindiviso de las siguientes fincas, en término de El Escorial al sitio Ladera de Navalquejigo, y que adquirieron por herencia de su señor padre, D. Enrique Arroyo Rodríguez:

**Primera**

Un terreno al sitio Ladera de Navalquejigo, de seis hectáreas cincuenta y nueve áreas sesenta centiáreas; linda: al Norte, finca de D. Miguel Hernández Nájera; Este y Oeste, con propiedades del Marqués de Cruilles, hoy doña Blanca del Río y don Miguel Hernández Nájera, y Sur, el ferrocarril del Norte.

**Segunda**

Otra al mismo sitio, de una hectárea noventa y nueve áreas

cincuenta y una centiáreas; que linda: al Norte, finca de D. Miguel Hernández Nájera; Este, de D. Enrique Arroyo, hoy sus hijos, don Enrique y doña María Teresa Arroyo; Sur, propiedad del señor Marqués de Cruilles, hoy doña Blanca del Río, y ferrocarril del Norte, y Oeste dicho ferrocarril.

**Tercera**

Otra al mismo sitio, de tres hectáreas cincuenta y dos áreas diecinueve centiáreas; linda: al Este y Norte, finca de D. Miguel Hernández Nájera; Sur, del señor Marqués de Cruilles, hoy doña Blanca del Río, y Oeste, de D. Enrique Arroyo, hoy sus hijos, D. Enrique y doña María Teresa Arroyo.

**Cuarta**

Otra en el indicado sitio, de dos hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas, linda al Norte y Este, finca de don Miguel Hernández Nájera, Sur y Oeste, del señor Marqués de Cruilles, hoy doña Blanca del Río.

**Quinta**

Otra en el mencionado sitio, de tres hectáreas, veintiocho áreas setenta y ocho centiáreas, que linda al Norte, propiedades del señor Marqués de Cruilles, hoy doña Blanca del Río y don Miguel Hernández Nájera, Este, finca de este mismo señor; Sur, ferrocarril del Norte y Oeste, finca del señor Marqués de Cruilles.

En cumplimiento a lo acordado en providencia dictada en mencionado expediente con fecha veinte del mes y año corrientes, y en la que entre otros particulares se encuentra el de admisión del escrito inicial del mismo, por medio de este primer edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio que de esas fincas se interesa en favor de los promovedores del expediente, y se cita a los que tengan en esos predios cualquier derecho real, a fin de que comparezcan en este Juzgado, si quisieren alegar algún derecho y en memorado expediente dentro del término de ciento ochenta días hábiles, previniéndoles, que de no efectuarlo en ese plazo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo  
José Martínez y Cánovas.

(A.—599)

**INCLUSA**

**EDICTO**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Luis Carbajo Ulloa, contra D. Manuel Serrano García, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes muebles embargados al referido deudor, que se hallan depositados en su poder, en su domicilio de la calle de San Bernardo, números trece y quince, piso segundo.

Para la celebración del remate, en

la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de los corrientes, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil setecientos ochenta pesetas, en que han sido tasados dichos muebles.

**Segunda**

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del expresado tipo de la subasta.

**Cuarta**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a primero de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres  
Dimas Camarero

(A.—604)

**Juzgados municipales**

**INCLUSA**

**EDICTO**

En los autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, en nombre de don Máximo Timón, con D. Rafael Borja, sobre pago de pesetas, se sacan en primera y pública subasta, los bienes embargados a dicho demandado que se encuentran depositados en poder de D. Gregorio Tordesillas García, que vive en esta Corte, calle del Peñón, número cuarenta y cuatro, consistentes en:

Treinta y siete medias libras de chocolate Luja, número cinco.

Once libras de chocolate Zuricalday, número seis.

Siete libras de chocolate España.

Ciento veintiocho latas de guisantes Canatalá, de 1/8.

Ochenta y cinco latas de pimientos Gómez, de 1/2.

Doce latas con treinta y tres kilos ciento cincuenta gramos de galletas variadas.

Veinticuatro latas de judías verdes, 1/2 kilo, Ochoa.

Veintiún sacos de arroz granito, de un kilo.

Sesenta y nueve latas de guisantes Canatalá, de 1/4.

Veinte kilos de jabón Lagarto y Marsella.

Cien kilos de judías blancas variadas.

Cien kilos de arroz de varias clases.

Cincuenta kilos de garbanzos.

Veinte kilos de judías blancas.

Treinta y siete latas de envase de galletas.

Treinta y ocho latas de sardinas Miao y Maruxa.

Setenta kilos de garbanzos.

Quince kilos de lentejas.

Veinte kilos de judías caretas.

Quince kilos de nueces.

Una zafra de despacho.

Dos grifos.

Salvilla y medidas.

Dos latas de pimentón El Centauro, de diez kilos.

Un barril de aceitunas verdes.

Un molino de café pequeño, con dos volantes y un peso Idel, con su pesero incompleto, cuyos bienes han sido valorados en la cantidad de cuatrocientas noventa y seis pesetas cinco céntimos.

Habiéndose señalado para que tenga lugar la referida subasta el día catorce de abril próximo, a las once y media de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número tres, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta serán condiciones indispensables depositar, previamente, en el local destinado al efecto o en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe del avalúo.

Dado en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y uno.—José Cortés.—Ante mí, Licenciado Guillermo J. Moreno.—Rubricados.

Para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y uno.

Guillermo J. Moreno  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
José Cortés

(A.—602)

**AIALVIR**

Don Miguel Pedraz García, Juez municipal de esta villa de Ajalvir.

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, conforme establece el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo año, y por el término de treinta días, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido de Alcalá de Henares, con los documentos correspondientes que acrediten el desempeño del mismo.

Se hace constar que el término de este municipio se compone de 719 habitantes de hecho y 735 de derecho, y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el Arancel.

Ajalvir, 24 de marzo de 1931.—El Secretario habilitado, Gabriel Castaños.—El juez municipal, Miguel Pedraz.

(Núm. 985)

**HOSPITAL**

**EDICTO**

En los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado municipal del distrito del Hospital, a instancia de doña Rufina Bermejo Bueno, contra don Salvador Martínez Marzal, sobre reclamación de trescientas veintidós pesetas con cinco céntimos, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los siguientes bienes, embargados a la parte demandada.

Una sillera compuesta de un sofá, dos sillones, una banqueta, cuatro sillas de madera de roble tapizadas, imitación a piel con linoleum rojo en ochenta y nueve pesetas.

Una consola de madera y dorada artísticamente con su piedra de mármol blanco en cien pesetas.

Una vitrina de madera de nogal, en todo su largo y ancho de cristal, de unos dos metros de alta por uno

y medio de ancha, con cuatro alzapauos de cristal, en doscientas pesetas.

Otra vitrina de madera de nogal, de dos alzapauos, y cristales de metro y medio de alto por unos noventa centímetros de ancho aproximadamente, en setenta pesetas.

Importa el total de la tasación la cantidad de cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas, por que se subastan expresados bienes.

Para cuyo acto se ha señalado el día diecisiete de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, piso principal, el que se llevará a efecto con arreglo a lo que disponen los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil, cuyos bienes se encuentran depositados en poder de D. Manuel Navas, con domicilio en la calle de Cruz del Rayo, número dos.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Rafael Marín  
El Juez municipal,  
Manuel S. Escobar

(A.—603)

**TRIBUNAL SUPREMO**

Don Félix Alvarez Valdés, Secretario de Sala del Tribunal Supremo.

Certifico: Que por el Tribunal de Actas Protestadas y en la reclamación que luego se dirá, se ha dictado el siguiente acuerdo.

Vista la reclamación presentada ante el Alcalde de Carabanchel Alto cuya autoridad lo remite a este Tribunal por don Julio González Rubio, contra el nombramiento de Primer Teniente Alcalde de aquel Municipio.

Considerando: Que con arreglo a lo dispuesto en las normas acordadas por este Tribunal en cinco del pasado mes de febrero y publicadas en la Gaceta del día siguiente las reclamaciones deben presentarse ante los Jueces de 1.ª instancia sin que sea eficaz la presentación hecha ante otra autoridad.

No ha lugar a resolver la reclamación de que se trata. Remítase copia certificada del presente acuerdo al Excmo. señor Gobernador Civil de esta Corte, para su inmediata inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 23 de marzo de 1931.—Diego M.ª Crehuet, José Bellver, Antonio M.ª Mena, Manuel F. Golfín, Félix Jarabo, Alfonso Travado, J. G. Valdecasas.

Y para remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de esta Corte, expido la presente que firmo en Madrid, a 24 de marzo de 1931.

Félix Alvarez Valdés.  
(Núm.—991)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

En los autos que se siguen en dicho Tribunal a instancia de Pedro López Moreno, contra D. Manuel Pérez Arenas y la Compañía de Seguros «Zurich», sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En la Villa y Corte de Madrid, a 16 de Marzo de 1931, el señor don Antonio Bailén Lozano, Magistrado

de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial, habiendo visto el presente juicio, con intervención del Jurado, entre partes: como demandante, Pedro López Moreno, mayor de edad, de esta vecindad, albañil, asistido del Letrado D. Luis Escobar, y como demandado, D. Manuel Pérez Arenas, mayor de edad, de esta vecindad, y subsidiariamente la Compañía de Seguros «La Zurich», con domicilio en esta Corte, representada por el Procurador D. Francisco del Pozo Pastrana, asistido del Letrado Sr. Pinacho, sobre accidente, sin que haya comparecido el demandado D. Manuel Pérez Arenas, que aparece citado con los apercibimientos legales.

**Fallo**

Que estimando que el obrero reclamante por efecto de la lesión sufrida en el trabajo de peón de albañil, ha quedado con el defecto permanente de la pérdida funcional del pié derecho comprendido en el apartado A, del artículo 249 del Código del Trabajo, debo condenar y condeno al patrono D. Manuel Pérez Arenas y a la Compañía de Seguros «Zurich», subrogada en las obligaciones de éste, a que paguen al obrero Pedro López Moreno 2.504 pesetas, como indemnización por la incapacidad parcial permanente que sufre como consecuencia del accidente de trabajo ocurrido el 31 de julio de 1929.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de casación para ante el Tribunal Supremo en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación. Notifíquese al demandado rebelde Sr. Pérez Arenas en Estrados y con inserción de la cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Y envíese testimonio de ella al Consejo de Trabajo. Lo pronuncio, mando y firmo, Antonio Bailén.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel Pérez Arenas, por su rebeldía, expido el presente que firmo en Madrid, a 28 de marzo de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.  
(Núm. 981)

**AYUNTAMIENTOS**

**ROBLEDO DE CHAVELA**

El día 15 de abril próximo venidero y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la segunda subasta de aprovechamiento de resinas de 3.266 pinos propios de monte «Almenara», de estos propios, durante un período de cuatro años, comprendidos del 1930-31 a 1933-34, bajo el tipo de 8.000 pesetas y con arreglo a los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán en esta Alcaldía, en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, durante las horas de nueve a catorce, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior al en que ha de verificarse la licitación, y con arreglo al siguiente modelo de proposición.

Robledo de Chavela, 31 de marzo de 1931.—El Alcalde, Francisco Pérez.

**Modelo de proposición**

Don N. N., vecino de ..., según

cédula personal número ..., de la clase ..., tarifa ..., enterado del anuncio publicado en el ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de los productos resinosos, durante cuatro años, del monte «Almenara», de los propios de Robledo de Chavela, se compromete a su adquisición por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).  
(E.—192)

**Establecimiento Industrial de Ingenieros**

Se abre concurso para el suministro durante los meses que restan del año actual y los tres primeros meses del año 1932, de los siguientes materiales y por las cantidades máximas que se indican:

Cok, antracita para calefacción y hulla para fragua, hasta 32.000 pesetas.

Maderas, hasta 45.000 pesetas.

Aceros, hasta 30.000 pesetas.

Remas (pontoneros), hasta 8.000 pesetas.

Las características y clases de cada uno de estos materiales figuran en los pliegos de condiciones técnicas que obran en la secretaría de este establecimiento (ronda del Conde Duque, número 2), a disposición de los concursantes, así como los correspondientes pliegos de condiciones legales.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado, haciendo constar en el sobre «Suministro de ...», antes del día 15 del mes de abril.—Por acuerdo de la Junta Económica, el Coronel Director, García Vigil.

(D.—69)

**Concurso de Obras**

«Unión Carbonera» S. A., abre un concurso y admite proposiciones para la construcción de unos muelles y otras obras complementarias en la calle del Comercio, con sujeción a los planos y pliegos de condiciones que están de manifiesto en Abada, 2, primero derecha, de diez de la mañana a una de la tarde, de todos los días laborables hasta el once del mes actual, a la una de la tarde, en que terminará el plazo para presentación de proposiciones en la Secretaría de dicha Sociedad.

(D.—70)

**Cuerpo de Seguridad de Madrid**

El día 28 de abril próximo y a las diez horas, se venderán en pública subasta, dos caballos de desecho del Escuadrón de este Cuerpo, en el local que ocupa el mismo, Carretera de Carabanchel, número 3 (Mataderos), siendo el gasto de este anuncio por cuenta del rematante.

Madrid, 31 de marzo de 1931.—El primer Jefe, José Flores.

(E.—191)

D ESEO tres habitaciones exteriores para oficinas, piso bajo o entre-suelo, próximo a Peligros.

APARTADO 320 :-: MADRID

ORIA Y GALINDEZ  
JOYERIA Y PLATERIA  
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 8  
MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70  
Teléfono, 53202